



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y CONTRERAS CORTES SERVICIOS DE
INGENIERÍA LTDA – COCOSERING LTDA**

CONTRATO No.	117
FECHA:	28 NOV 2017
CLASE CONTRATO:	CONTRATO DE INTEVENTORÍA
MODALIDAD:	CONCURSO DE MERITOS
CONTRATANTE:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL
NIT. :	900.235.058-0
CONTRATISTA:	CONTRERAS CORTES SERVICIOS DE INGENIERÍA LTDA – COCOSERING LTDA.
IDENTIFICACIÓN:	900.104.779-0
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSÉ JOAQUIN CONTRERAS CORTES
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	79.782.553 DE BOGOTÁ D.C.
SUPERVISOR:	JUAN FELIPE BONILLA TRONCOSO
VALOR:	TREINTA Y DOS MILLONES VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$32.021.876.60) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	NOVENTA (90) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.
OBJETO:	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO ENTRE LAS CARRERAS 3° Y 5° (CALLE PRINCIPAL), EXISTENTE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLARICA – TOLIMA.

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima

GERENCIA



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y CONTRERAS CORTES SERVICIOS DE
INGENIERÍA LTDA – COCOSERING LTDA**

Entre los suscritos a saber: LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, identificada con Nit. 900.235.058-0, representada legalmente por **JHON JAIRO SANCHEZ ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía No 5.822.126 de Ibagué Tolima, debidamente nombrado mediante Decreto 002 del 1 de Enero de 2016 y posesionado en la misma fecha, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra, **CONTRERAS CORTES SERVICIOS DE INGENIERÍA LTDA – COCOSERING LTDA**, identificada con Nit. 900.104.779-0, representada legalmente por **JOSÉ JOAQUIN CONTRERAS CORTES** con cédula de ciudadanía No 79.782.553 de Bogotá D.C., quien obrando en nombre propio manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato y que para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato de Interventoría previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, requiere dar cumplimiento a los objetivos del Plan Departamental de Agua – PDA del Tolima. **SEGUNDA:** Que en virtud de las funciones del Gestor, consagradas en el Decreto 1077 de 2015, se hace necesario la contratación de la Interventoría a los contratos de obra en relación a los proyectos que se ejecutaran como Gestor del Plan Departamental de Agua del Tolima. **TERCERA:** Que en virtud de lo anterior, la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL requiere la contratación de una persona natural o jurídica que lleve a cabo la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al contrato que tiene por objeto la rehabilitación de alcantarillado entre las carreras 3° y 5° (calle principal) existente del casco urbano del municipio de Villarrica – Tolima. **CUARTA:** Que se adelantó la etapa de Proyecto de Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co en los términos de ley. **QUINTA:** En el numeral 3° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, se establece como regla general la modalidad de Selección por Concurso de Méritos, la cual aplicará la entidad para la satisfacción de la necesidad planteada, atendiendo a la naturaleza del objeto y su forma de ejecución, el cual estará acorde con el análisis del sector y específicamente en los análisis de la demanda. Para el efecto, se dará aplicación a la ponderación de dos elementos: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica, de conformidad con lo establecido por el numeral 1 artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015. **SEXTA:** Que por su parte el Decreto 1082 de 2015, regula el procedimiento para la celebración de contratos bajo la modalidad de Selección por Concurso de Méritos. **SEPTIMA:** Que el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, 19 de Octubre de 2017 se realizó la publicación en la página web www.colombiacompra.gov.co de los Pliegos Definitivos y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso. **OCTAVA:** Que efectuada la apertura de los sobres N° 1 y realizado el debido procedimiento, se llevó a cabo la Audiencia de Cierre de la Invitación y Apertura de



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y CONTRERAS CORTES SERVICIOS DE
INGENIERÍA LTDA – COCOSERING LTDA**

Propuestas del Proceso de Concurso de Méritos No. 009 de 2017, en la cual se decepcionó dos (2) propuestas, tal como consta en acta levantada de dicha diligencia del día 24 de Octubre de 2017. **NOVENA:** Dando cumplimiento a la Resolución No. 150 del 19 de Octubre de 2017, por medio de la cual se designaron los miembros del Comité Técnico Asesor y Evaluador, se procedió a verificar los requisitos habilitantes de las propuestas. **DECIMA:** Que conforme al cronograma del proceso, se procedió a evaluar y calificar las propuestas presentadas en desarrollo de Concurso de Méritos No. 009 de 2017, producto de ello se realizó el documento denominado Informe de Evaluación, el cual se publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co el día 27 de Octubre de 2017. **DECIMA PRIMERA:** Que conforme lo consagra el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de las propuestas permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página web www.colombiacompra.gov.co y en las instalaciones de la empresa carrera 3A No. 11 – 26 Piso 8 – Edificio Banco de la República, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. **DECIMA SEGUNDA:** Que el día 07 de Noviembre de 2017, se llevó a cabo la audiencia de Apertura del Sobre N° 2 con la propuesta económica y adjudicación del Concurso de Méritos No. 009 de 2017, el Comité Técnico, Asesor y Evaluador procedió a realizar la revisión de la consistencia económica y técnica de la propuesta habilitada, verificando los ítems, unidades, cantidades, valores unitarios del oferente habilitado. **DECIMA TERCERA:** El Comité Técnico, Asesor y Evaluador de conformidad con lo anterior y de acuerdo a los criterios de verificación y calificación de las propuestas dentro de la Concurso de Méritos No. 009 de 2017 recomienda al Ordenador del Gasto el siguiente orden de elegibilidad de acuerdo a la propuesta habilitada y el puntaje obtenido: 1. CONTRERAS CORTES SERVICIOS DE INGENIERÍA LTDA con Nit. 900.104.779-0, representada legalmente por JOSE JOAQUIN CONTRERAS CORTES, cédula de ciudadanía No. 79.782.553 de Bogotá D.C. con un puntaje de 980/1000. 2. CARLOS ANDRES SALAZAR ROJAS con cédula de ciudadanía No. 6.805.417 de Florencia – Caquetá. con un puntaje de 900/1000. El acta de Audiencia de Adjudicación o Declaratoria Desierta del Concurso de Méritos No. 009 de 2017 hace parte integral del presente documento. **DECIMA CUARTA:** Que el Ordenador del Gasto, acogiéndose a la Evaluación Jurídica, Técnica y Económica, procedió a adjudicar el contrato de Interventoría, como consecuencia de la Concurso de Méritos No. 009 de 2017 al proponente, CONTRERAS CORTES SERVICIOS DE INGENIERÍA LTDA con Nit. 900.104.779-0, representada legalmente por JOSE JOAQUIN CONTRERAS CORTES, cédula de ciudadanía No. 79.782.553 de Bogotá D.C., mediante Resolución No. 155 del 07 de Noviembre de 2017. Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO ENTRE LAS CARRERAS 3° Y 5° (CALLE PRINCIPAL), EXISTENTE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLARICA – TOLIMA.** **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES CONJUNTAS DEL CONTRATISTA**

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima

GERENCIA



NIT. 900 235 058 -0



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y CONTRERAS CORTES SERVICIOS DE
INGENIERÍA LTDA - COCOSERING LTDA**

Y LA ENTIDAD: 1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato. 2. Colaborar recíprocamente para el cumplimiento efectivo de las actividades que constituyen su objeto.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. 3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 4. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas. 5. Responder por la calidad de los servicios prestados. 6. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: **A. FUNCIONES DE GERENCIA DE PLANIFICACION:** 1. Mantener como objetivo principal las condiciones mínimas requeridas desde el punto de vista normativo y contractual en cumplimiento de una adecuada y oportuna Interventoría. 2. Realización de Informes periódicos y consolidados quincenales relacionados de forma integral con todos los aspectos inherentes a la ejecución del contrato. 3. Promover la Implementación de un sistema de gestión documental de todas las actuaciones que desarrolle. 4. Establecer las condiciones para evitar daños o materialización de riesgos laborales. **B. FUNCIONES INTERVENTORÍA TÉCNICA:** 1. Verificar la calidad del servicio y elementos utilizados, en cumplimiento del contrato la normatividad vigente. 2. Velar porque las herramientas y equipos utilizados por el Contratista al cual realiza interventoría estén conforme al tipo de actividad que se debe realizar. 3. Verificar que los procedimientos y la realización de los trabajos del contratista al cual realiza interventoría se realicen conforme a los mejores parámetros técnicos y estén de acuerdo a las normas expedidas por las entidades competentes. 4. Exigir que el personal técnico que ejecute las diferentes tareas, sea idóneo para tal fin. 5. Efectuar inspección permanente a cada uno de los sitios donde se realicen labores relacionadas con la consultoría. 6. Revisar y aprobar el plan de trabajo que le presente el contratista consultor. 7. Presentar oportunamente a las partes involucradas en la ejecución del contrato las observaciones, conclusiones y recomendaciones a las cuales se llegue como resultado de revisión y evaluación. 8. Estudiar y analizar el proyecto arquitectónico, los estudios de suelos y todos los diseños técnicos, cálculo de cantidades de obra, presupuesto, programación y especificaciones con el objeto a realizar las respectivas recomendaciones y ajustes antes de la iniciación de obra y demás asuntos relacionados con el manejo de la obra. 9. Atender con prontitud y resolver con eficacia cualquier consulta relacionada con la correcta interpretación de los planos o especificaciones técnicas. 10. Estudiar, recomendar y sustentar a tiempo ante comité de obra, los cambios de especificación, procedimiento o detalle constructivo que considere necesario o conveniente para lograr los objetivos en materia de cumplimiento, calidad, economía y vida útil para la obra. 11. Ordenar, supervisar e interpretar los ensayos que sean necesarios para controlar la calidad de los materiales y las obras. 12. Actuar preventivamente sobre el contratista de obra para minimizar los desperdicios de materiales, evitar

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima

GERENCIA



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y CONTRERAS CORTES SERVICIOS DE
INGENIERÍA LTDA – COCOSERING LTDA**

errores de medida y construcción, reducir los procesos y ordenar la reconstrucción de las obras defectuosas practicando una nueva inspección para el efecto. 13. Certificar de manera documentada las cantidades de obra ejecutada y medida, sus valores y el contenido de las actas de pago correspondientes, detectando cualquier inconsistencia. 14. Abrir, controlar y escribir en la bitácora de obra las órdenes e instrucciones dadas al contratista de obra, las recomendaciones de los diseñadores y supervisor del contrato, y todo asunto pertinente que ayude a lograr los objetivos propuestos por el contratante. Deberá dejarse constancia de la recepción de las instrucciones por parte del administrador delegado. 15. Verificar que cualquier adición, suspensión o modificación que altere la ejecución de obra sea autorizada o rechazada motivadamente en acta de comité. 16. Revisión y cumplimiento de las especificaciones técnicas a través del control de materiales, para lo cual se utilizarán los ensayos de laboratorio y control topográfico de las obras y demás controles que se requieran. 17. Control de programación y avance de obras, a través de la línea de avance. **C. FUNCIONES INTERVENTORÍA FINANCIERA:** 1. Reportar en cada informe el análisis y evaluación económica del contrato. 2. Revisar y aprobar las cuentas de cobro presentadas por el consultor. 3. Llevar registro cronológico de pagos y deducciones que efectué la empresa por concepto de pagos. **D. FUNCIONES INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA:** 1. Velar por el estricto cumplimiento de las normas de Salud Ocupacional y el pago del personal contratado. 2. Realizar al consultor por escrito con copia a la empresa, todas y cada una de las observaciones que se requieran para lograr un cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas de la prestación del servicio. 3. Realizar las liquidaciones a que hubiere lugar en caso de terminación unilateral, bilateral o por cualquier otra causa. 4. Exponer técnica e integralmente a la empresa las razones que ameriten la imposición de sanciones por incumplimiento en la ejecución del contrato y la necesidad de hacer efectiva la cláusula penal, la declaratoria de caducidad o la póliza de garantía única. 5. Exigir al consultor el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. 6. Revisar y evaluar el desarrollo legal y administrativo del contrato. 7. Evaluar los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 8. Exigir que el personal administrativo que ejecute las diferentes tareas, sea idóneo para tal fin. 9. Exigir la información que considere necesaria para ejercer la labor de Interventoría. 10. Revisar y aprobar los planes de trabajo y verificar que estos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico del plan. 11. Emitir concepto técnico sobre la suspensión, celebración de contratos y acta de modificación de contratos. 12. Informar oportunamente por escrito a la empresa acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo en la ejecución del contrato. 13. Organizar un archivo con los documentos pertinentes al contrato. 14. Realizar el respectivo seguimiento al cumplimiento de las actividades establecidas y pactadas entre el Supervisor, Interventor y Contratista en relación al Plan de Gestión Social de la ENTIDAD. 15. Aprobar planes de calidad, procedimientos y estrategias de manejo administrativo de la obra que proponga el contratista. 16. Proponer y sustentar ante la ENTIDAD el plan de calidad de la

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima

GERENCIA



NIT. 900 235 058 -0



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y CONTRERAS CORTES SERVICIOS DE
INGENIERÍA LTDA - COCOSERING LTDA**

gestión de interventoría, precisando los procedimientos técnicos y administrativos que se aplicaran para satisfacer las exigencias del contrato de interventoría. 17. Controlar la gestión de compras y suministros. 18. Asistir a la ENTIDAD en el análisis de las reclamaciones, solicitudes, demandas etc., que le sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros. 19. Seguimiento y control de pólizas y garantías del contrato. 20. Emitir concepto sobre los análisis de precios emitidos por el constructor. **D. FUNCIONES INTERVENTORIA AMBIENTAL:** 1. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, requerimientos de la Autoridad Ambiental competente y además las especificaciones de cada uno de los aspectos ambientales pactados contractualmente e igualmente asegurar que el contratista realice las labores de mitigación de impacto ambiental pactadas. 2. Llevar a cabo oportunamente el control del impacto ambiental y seguridad industrial, para lo cual exigirá y vigilará el cumplimiento por parte del contratista el manejo ambiental al igual que la seguridad industrial. **E. OTRAS FUNCIONES:** 1. Exigir la prestación idónea y oportuna del servicio. 2. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y prestación del servicio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento. 3. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 4. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero de la prestación del servicio. 5. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. 6. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. 7. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas que surjan en desarrollo del contrato. 8. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Villarrica Departamento del Tolima. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.-** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que LA EMPRESA realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; c) Informar oportunamente a la EMPRESA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; d) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente, si ello ocurriere, so pena de que LA EMPRESA declare la caducidad del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA.-** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA EMPRESA se obliga especialmente a: a) Suministrar al

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima

GERENCIA



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y CONTRERAS CORTES SERVICIOS DE
INGENIERÍA LTDA – COCOSERING LTDA**

CONTRATISTA la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en el mismo. **CLAUSULA SEXTA: VALOR.** La EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA SA ESP OFICIAL deberá tener presupuestado para esta contratación el valor de TREINTA Y DOS MILLONES VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$32.021.876.60) IVA INCLUIDO, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000275 del 2017. El CONTRATISTA declara pertenecer al régimen común como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** La EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA SA ESP OFICIAL pagará al Contratista el **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor del contrato de acuerdo con el avance de la obra registrado mediante acta(s) de avance de ejecución; y un pago final equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato al momento de la liquidación y el lleno de requisitos exigidos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos se efectuarán conforme al procedimiento establecido en el Contrato y la presentación de los siguientes documentos: a) la(s) factura(s) y/o cuenta(s) de cobro correspondiente(s); b) informe(s) y/o producto(s) correspondiente(s); c) pronunciamiento del Interventor/supervisor sobre el recibo a satisfacción del (los) informe(s) y/o producto(s) entregado(s) según la(s) actividad(es) a ejecutar; y d) el certificado emitido por el Revisor Fiscal o el Representante Legal sobre el cumplimiento de los pagos en materia de seguridad social y contribuciones parafiscales. Para el último pago, además de los anteriores documentos se requerirá la suscripción de la respectiva acta de liquidación del contrato debidamente firmada por parte del Contratista, del Interventor/supervisor y/o supervisor según se defina. **CLAUSULA OCTAVA: REQUISITOS DE PAGO.** 1. Informe de Supervisión y sus respectivos anexos. 2. Fotocopia del contrato y del certificado de legalización. 3. Factura o documento equivalente. 4. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los cuales deberán tener el respectivo visto bueno del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para cada pago el CONTRATISTA debe presentar copia de la

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima

GERENCIA



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y CONTRERAS CORTES SERVICIOS DE
INGENIERÍA LTDA – COCOSERING LTDA**

expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes. c) Aprobación de las garantías, y d) Acta de inicio. **PARÁGRAFO.** Para los requisitos del literal a, b y c la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL suscribirá un documento en donde conste el cumplimiento de los requisitos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ESTAMPILLAS.** De acuerdo a las disposiciones departamentales vigentes sobre la materia, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se hará conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN.** De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.** Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato, serán de propiedad de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE.** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: COPIA.** Del presente contrato solo se expedirá un (1) original que reposará en la SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL, de la cual se expedirá fotocopia única al supervisor y contratista del presente contrato para los fines pertinentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL y EL CONTRATISTA acuerdan que para efectos legales que se deriven del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Ibagué - Tolima. Para constancia de aceptación se firma, a los **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P.



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y CONTRERAS CORTES SERVICIOS DE
INGENIERÍA LTDA – COCOSERING LTDA**

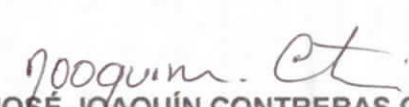
OFICIAL, en la Calle 11 No3 - 32., edificio Banco de la Republica; EL CONTRATISTA en carrera 3° No. 7 – 53 Barrio Las Acacias, Municipio de San Luis de Palenque - Casanare, Teléfono 3203803117 y 3125860429 correo electrónico cocosering@gmail.com. EL CONTRATISTA se obliga a informar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL, cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué, a los

28 NOV 2017

LA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL,


JHON JAIRÓ SANCHEZ ESCOBAR
Gerente EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL

EL CONTRATISTA,


JOSÉ JOAQUÍN CONTRERAS CORTÉS
Representante Legal

CONTRERAS CORTES SERVICIOS DE INGENIERÍA LTDA – COCOSERING LTDA

EL SUPERVISOR,


JUAN FELIPE BONILLA TRONCOSO
Supervisor EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL

Apoyo: Michelle Machuca – Abg SGJ
Apoyo: Víctor Manuel Mejía Quesada – Asesor Externo
Aprobo: Iván Andrés Hernández Cabezas – SGJ

GERENCIA

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima

